CONTRATO Nro. MN-CPS-208-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA	
CONTRATISTA:	**JAVIER STEVEN GUTIERREZ GRANADOS**
NIT/CC:	**1.192.741.791 de Nobsa**
VALOR DEL CONTRATO:	**SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($7.314.000) MONEDA CORRIENTE.** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, gastos indirectos y directos y todos los descuentos, que por ley, haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES Y DOS (02) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre la Ordenadora del Gasto delegada del **MUNICIPIO DE NOBSA, LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.587.672 de Sogamoso, desempeñando el cargo de Secretaria General de Contratacion Publica, nombrada mediante el Decreto no. 019 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión del 4 de febrero de 2025 y, por la otra, **JAVIER STEVEN GUTIERREZ GRANADOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.192.741.791 de Nobsa** actuando en nombre propio y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

B) El Municipio de Nobsa cuenta con la disponibilidad presupuestal No. **260904-8** del **04 de 09 de 2026** así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
260904-8	04/09/2026	2.3.2.02.02.009.121

VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
$7.350.000	**$7.314.000**

C) Que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta del Municipio no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación del 12 de agosto de 2026 emitida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal del Nobsa – Boyacá.

D) Que según constancia suscrita por el jefe de la unidad ejecutora se han verificado los requisitos de idoneidad, por lo que el CONTRATISTA reúne las calidades exigidas y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

E) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2026.

F) Que de conformidad con *lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 expedido por el Ministerio del Trabajo* las actividades a realizar por el contratista se encuentran clasificadas en nivel de riesgo **3**, conforme a ello el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del Contratista

G) Que esta contratación directa se realiza con fundamento en lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

H) Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Municipio.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de

las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
5. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo y los documentos requeridos para el pago.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
8. Realizar los pagos al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, dando cumplimiento al Decreto No. 1273 de 2018, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Cumplir con el régimen de Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses y poner en conocimiento del supervisor y/o ordenador del gasto cualquier situación que llegara a materializarse durante la ejecución del contrato. Lo anterior, de acuerdo con el Decreto 128 de 1976, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 Ley 1778 de 2016 y Ley 2195 del 2022
10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. ESPECÍFICAS:

1. Apoyar técnicamente en la estructuración, elaboración, revisión y actualización de presupuestos de los proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios, cuadros de costos y cotización de materiales.
2. Brindar acompañamiento técnico en las visitas y actividades de campo relacionadas con los proyectos de infraestructura que le sean asignados, apoyando el seguimiento de las actividades constructivas, cantidades ejecutadas y avance físico de las obras.
3. Apoyar en la revisión de planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás información requerida para el adecuado seguimiento y acompañamiento técnico de los proyectos de infraestructura.
4. Apoyar en la consulta, revisión y análisis de procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con proyectos de infraestructura, con el fin de recopilar información técnica y presupuestal que sirva como referencia para la estructuración de presupuestos y proyectos.
5. Apoyar en la recopilación, organización y análisis de información técnica, presupuestal y de costos obtenida de SECOP II y demás fuentes de información disponibles, requerida para la elaboración y actualización de presupuestos de obra.
6. Apoyar en la elaboración de informes, registros, cuadros y demás documentos técnicos derivados de las actividades de estructuración de presupuestos, visitas y acompañamiento técnico a los proyectos de infraestructura.
7. Entregar al supervisor del contrato los documentos, informes, presupuestos y demás productos derivados de las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización.
8. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente

relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Estarán a cargo del Municipio de Nobsa las siguientes obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y DOS (02) DIAS,** los cuales se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir: aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, expedición del Certificado de Registro Presupuestal, pago de la estampilla procultura e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Conforme a lo anterior, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se dará inicio del Contrato en la plataforma transaccional SECOP II fijando como día inicial el día en que se cumpla con el último requisito señalado, sin que sea necesario la suscripción de Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($7.314.000) MONEDA CORRIENTE**

El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido.

PARÁGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato *(si se requiere)*, con excepción de los que estrictamente correspondan al del Municipio de Nobsa son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, el MUNICIPIO DE NOBSA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO DE NOBSA o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, tomando como base unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.385.000)** cada una, o proporcionalmente al tiempo de servicio efectivamente prestado, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley.

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, acta parcial de avance de ejecución, copia del Rut (Primer pago), copia de la certificación bancaria (Primer pago), certificado de información tributaria, certificado de afiliación a ARL (Primer pago), así como de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL MUNICIPIO.**

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el Acta de Recibo Final, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación respectiva en los formatos que para el efecto se establezcan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago del valor del contrato por parte de **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

PARÁGRAFO CUARTO. - Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: Para garantizar la prestación del servicio, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO una Garantía Única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha Garantía deberá amparar el **CUMPLIMIENTO**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y **CUATRO (4) MESES MÁS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar al MUNICIPIO DE NOBSA de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del inicio del contrato dentro de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá ajustar el valor de la garantía cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del titular de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION**, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Supervisión vigente de, entre ellas las siguientes:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.
5. Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
6. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del MUNICIPIO DE NOBSA acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE NOBSA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE NOBSA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente del MUNICIPIO DE NOBSA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE NOBSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Igualmente, en desarrollo del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con el MUNICIPIO DE NOBSA y no existe relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE NOBSA y EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE NOBSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las

obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos enlistados en la Lista de Chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. MULTAS: La Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al 0.25 % del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa se descuente de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el municipio, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, el municipio podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de esta cláusula se descuente de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad aplicará la proporcionalidad de esta cláusula penal atendiendo la gravedad del incumplimiento y de considerar pertinente el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización del municipio, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el perfil requerido en los estudios previos. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia. Será necesario que El CONTRATISTA de aviso a la Entidad por escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la cesión.

CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80

de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DISPONIBILIDAD DE HORARIO DEL CONTRATISTA: Dada la necesidad de coordinar las actividades propias de la ejecución de este contrato, EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la disponibilidad de un horario determinado para prestar los servicios contratados, de acuerdo con las características de los mismos y las actividades propias del municipio, a fin de lograr el desarrollo eficiente y productivo de las actividades contratadas, sin que por esta razón se configure un elemento de subordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato, pago de la estampilla procultura, el registro presupuestal correspondiente y la afiliación a la ARL (si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual el municipio de Nobsa, y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de documentos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este aclaratorio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Proyectó: *Sebastián Felipe Cárdenas Gómez Contratista de la Secretaría General de Contratación Pública*
Revisó: *Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública*
Aprobó: *Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública*